

MOCIÓN QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL NO ADSCRITA, SOBRE “MOLINO DE MONTE SACRO”

En la rehabilitación del Molino de Monte Sacro, ubicado en el casco histórico de Cartagena, el Ayuntamiento destinó alrededor de **90.000 euros** a su recuperación en el año 2019. Sin embargo, siete años después, el estado actual del inmueble evidencia un importante deterioro que pone en riesgo tanto la inversión pública realizada como la adecuada conservación de este elemento del patrimonio histórico municipal.

El día 4 de enero de 2026, a las 21:43 horas, el Centro de Coordinación de Emergencias 112 comunicó un incendio en el interior del Molino de Monte Sacro. Según el parte de actuación, a la llegada de los bomberos se comprobó que en el interior se había quemado un colchón, observándose la salida de humo por una ventana situada sobre la puerta de acceso. Aunque el incendio no requirió finalmente la intervención de los bomberos, **no consta que, tras producirse el siniestro, se realizara ninguna inspección técnica del inmueble para evaluar los posibles daños ocasionados a pesar de tratarse de un Bien de Interés Cultural rehabilitado con fondos públicos.**

Ante el evidente deterioro que presentaba el chapitel y el riesgo de que las intensas lluvias registradas estuvieran agravando los daños en el interior del edificio, esta concejal presentó una moción al Pleno del mes de marzo de 2026 solicitando la inspección técnica del molino. La iniciativa fue aprobada por la Corporación y, como consecuencia directa de dicho acuerdo plenario, el Ayuntamiento realizó una inspección del inmueble el **día 27 de abril de 2026.**

Resulta especialmente llamativo que el informe derivado de dicha inspección no fuera redactado hasta el 30 de julio de 2026, es decir, **más de tres meses después de la visita de inspección y casi seis meses después del incendio.** Esta demora resulta difícilmente justificable cuando el propio informe concluye que existen patologías que requieren una actuación prioritaria por afectar a la seguridad estructural y al estado de conservación del inmueble.

El informe técnico constata, entre otras deficiencias:

La existencia de un hueco en el primer tablaillo o forjado de madera, **originado como consecuencia del incendio**, afectando directamente al entablado estructural y comprometiendo su estabilidad y seguridad, siendo necesaria su reparación o sustitución.

El grave deterioro del entablado exterior del chapitel, con tablas rotas, deformadas y en avanzado estado de degradación, permitiendo la entrada continuada de agua de lluvia al interior del inmueble.

El progresivo deterioro de los elementos estructurales de madera como consecuencia de las filtraciones.

La ausencia de varias huellas de madera en la escalera interior, comprometiendo las condiciones mínimas de seguridad para acceder al molino.

La propia conclusión del informe técnico pone de manifiesto una circunstancia especialmente relevante: **si el hueco existente en el primer tablaillo tiene su origen en el incendio producido el 4 de enero de 2026, ello evidencia que existían daños estructurales desde el mismo momento del siniestro y que éstos debieron ser evaluados de forma inmediata. Sin embargo, el Ayuntamiento dejó transcurrir casi cuatro meses sin realizar inspección técnica alguna y cerca de seis meses hasta emitir el correspondiente informe, impidiendo conocer el alcance real de los daños y retrasando la adopción de las medidas necesarias para evitar su agravamiento.**

El propio informe concluye que estas patologías afectan de manera significativa al estado de conservación del inmueble y a sus condiciones de seguridad estructural y funcional, advirtiendo expresamente de que el deterioro del chapitel favorece la entrada continuada de agua, acelerando el deterioro de la estructura de madera y agravando progresivamente el estado general del molino.

Resulta especialmente preocupante que un inmueble rehabilitado con una inversión pública cercana a los 90.000 euros presente un estado de conservación tan deficiente apenas unos años después de su restauración. **Más preocupante aún es que, tras el incendio producido en enero de 2026, no se realizara ninguna inspección técnica para comprobar los posibles daños estructurales,** siendo necesario que el Pleno aprobara la iniciativa presentada por esta concejal para que finalmente se llevara a cabo dicha evaluación.

Del mismo modo, resulta difícilmente compatible con el deber de diligencia en la conservación del patrimonio que, una vez realizada la inspección el 27 de abril, transcurriesen más de tres meses para emitir el informe técnico, sin que conste la adopción inmediata de las actuaciones que el propio documento considera prioritarias. Cada mes de retraso ha permitido que las filtraciones de agua continúen deteriorando la estructura de madera, incrementando previsiblemente el coste de la futura reparación y comprometiendo aún más la conservación del inmueble. Paradójicamente, ha sido el propio informe técnico municipal el que ha acreditado que los daños derivados del incendio existían desde enero, poniendo de manifiesto que la ausencia de una inspección inmediata impidió valorar su alcance y adoptar las medidas de conservación que exigía el estado del inmueble.

La protección del patrimonio histórico exige una actuación rápida y eficaz. Retrasar durante meses la evaluación de unos daños estructurales ocasionados por un incendio y demorarse igualmente en documentar las deficiencias detectadas supone una falta de diligencia incompatible con la obligación de preservar un bien rehabilitado con recursos públicos y destinado a formar parte del patrimonio cultural de todos los cartageneros.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno municipal a:

Primero.- Ejecutar con carácter urgente las actuaciones necesarias para reparar el chapitel del Molino de Monte Sacro, eliminando las filtraciones de agua que están deteriorando la estructura de madera. Así como el resto de actuaciones reflejadas en el informe técnico en cuanto al tablaillo y las huellas de la escalera desaparecidas.

Segundo.- Implantar un programa periódico de inspección y mantenimiento preventivo del Molino de Monte Sacro que garantice su adecuada conservación, evite la repetición de situaciones de deterioro como la actual y preserve la inversión pública realizada en su rehabilitación, facilitando asimismo su visita pública conforme a lo previsto en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

En Cartagena a 3 de agosto de 2026

Firmado por MARIA DOLORES RUIZ ALVAREZ -
DNI ***4344** el día 03/08/2026 con un
certificado emitido por ACCV RSA1
PROFESIONALES

María Dolores Ruiz Álvarez

Concejal Excmo. Ayuntamiento Cartagena

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA